



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, de los Estados Unidos Mexicanos, representado por Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, en su carácter de Director General, cuya sede está situada en el número 76 de la calle Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Y

LA OFICINA QUEBEC-MUNDO PARA LA JUVENTUD (OQMJ), agrupada bajo LOJIQ – Les Offices jeunesse internationaux du Québec, representada por Jean-Stéphane Bernard, Presidente y Director General de OQMJ, debidamente autorizado en virtud de la Ley de creación de la Oficina Quebec-Mundo para la Juventud (OQMJ), con sede en el número 200, chemin Sainte-Foy, bureau 1.20, Québec (Québec) G1R 1T3.

A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINAR
“LAS PARTES”

CONSIDERANDO

La importancia de fortalecer los lazos de cooperación entre Québec y los Estados Unidos Mexicanos en el ámbito de la juventud.

RECONOCIENDO

La necesidad de fomentar y difundir las oportunidades de desarrollo profesional y personal que puedan beneficiar a jóvenes quebequenses y mexicanos.

MANIFESTANDO

La voluntad de establecer mecanismos que permitan llevar adelante acciones específicas de colaboración orientadas a desarrollar la movilidad de estudiantes, jóvenes profesionales y el espíritu empresarial de los y las jóvenes, favoreciendo así el acercamiento entre nuestras sociedades.

CONSIDERANDO

Que “EL IMJUVE” tiene por objeto definir e instrumentar una política nacional de juventud que incorpore a las y los jóvenes de entre 12 y 29 años a fin de garantizar su desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano.



JSC

JSC

CONSIDERANDO

Que LOJIQ - Les Offices jeunesse internationaux du Québec es la reagrupación de dos organismos de movilidad de jóvenes, *la Oficina Quebec-Mundo para la Juventud y Office franco-québécois pour la jeunesse*, cuya misión es promover el desarrollo profesional y personal de los y las jóvenes quebequenses, de entre 18 y 35 años, permitiéndoles realizar un proyecto que incluya movilidad en Québec, en Canadá o en el ámbito internacional. Sus acciones se llevan a cabo en el marco de los siguientes cinco programas: movilidad estudiantil, espíritu emprendedor, desarrollo profesional, compromiso cívico e inserción socio-profesional.

Que en virtud de la Ley de creación de la Oficina Quebec-Mundo para la Juventud (RLRQ, capítulo O5.2-), la misión de la Oficina es desarrollar las relaciones entre los jóvenes de todas las regiones de Québec y los de las otras provincias y territorios de Canadá, de la Comunidad Francesa de Bélgica, de las Américas y de otros territorios y países, con el propósito de fomentar en los jóvenes el conocimiento mutuo de sus respectivas culturas, aumentar los intercambios entre ellos en el plano individual y colectivo y suscitar el desarrollo de redes de intercambios y cooperación.

Que la Oficina Quebec-Mundo por la Juventud está encargada de establecer contactos con los organismos públicos o privados de los territorios y países cubiertos por la Ley de creación de la OQMJ con vistas a elaborar, en colaboración con dichos organismos, programas de movilidad accesibles a los jóvenes de todos los sectores de la sociedad gracias a medidas de ayuda financiera.

Que el artículo 6 de la Ley de creación de la OQMJ establece que la Oficina puede, de conformidad con la ley, celebrar un acuerdo con un gobierno que no sea el Gobierno de Québec, uno de sus ministerios, una organización internacional o un organismo de dicho gobierno u organización.

CONSIDERANDO

Que Québec y los Estados Unidos Mexicanos mantienen diversos y estrechos vínculos de cooperación desde hace más de cuarenta (40) años a través de la Delegación General de Québec en México y el Grupo de Trabajo Québec-México para colaborar en el intercambio de experiencias, especialmente en materia de economía, cultura, educación, ciencia y tecnología.

Que se desea dar seguimiento al Convenio de Colaboración entre la Office Québec-Amériques pour la jeunesse y el Instituto Mexicano de la Juventud firmado el 23 de febrero de 2000, el cual fue renovado por última vez el 19 de marzo de 2014, en la Ciudad de México, por un período de tres años, y expiró el 19 de marzo de 2017.



JSC

Que existe voluntad mutua de renovar y fortalecer los marcos de colaboración bilaterales a fin de consolidar la cooperación entre ambos Gobiernos.

CONVENCIDAS "LAS PARTES"

De la importancia que tienen las alianzas estratégicas, el intercambio de información y la coordinación de las acciones de cooperación internacional para afrontar conjuntamente situaciones que ponen en riesgo los derechos de la juventud a nivel internacional.

"LAS PARTES" convienen en lo siguiente:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objetivo reforzar la cooperación institucional entre "LAS PARTES" y promover proyectos conjuntos destinados a desarrollar la movilidad estudiantil, el espíritu empresarial, el desarrollo profesional y cultural, el compromiso cívico, el voluntariado y la inserción socioprofesional de los jóvenes. Está dirigido a los jóvenes adultos quebequenses de entre 18 y 35 años y a los jóvenes adultos mexicanos de entre 18 y 29 años.

ARTICULO 2. ÁREAS DE COLABORACIÓN

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" fortalecerán la cooperación bilateral, promoverán la ejecución de proyectos conjuntos y establecerán áreas específicas de intercambio de información y experiencias en materia de:

- a) Fortalecimiento del liderazgo de los jóvenes.
- b) Artes y cultura.
- c) Espíritu emprendedor y empleo.
- d) Reinserción social y profesional.
- e) Política para la juventud.

ARTICULO 3. ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Para alcanzar los objetivos de este Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" cooperarán en la elaboración de un plan anual de trabajo de actividades conjuntas para llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Fortalecimiento del liderazgo de los jóvenes

- I. Favorecerán y promoverán el compromiso social y cívico de la juventud mediante el desarrollo de redes de jóvenes, las experiencias de voluntariado y la participación en actividades y eventos relacionados con esta temática en Québec y en México.
- II. Compartirán información sobre el desarrollo y la difusión de la oferta de movilidad estudiantil.



JSD

b) Artes y cultura

- I. Intercambiarán información sobre proyectos en materia cultural y artística en los que jóvenes quebequenses y mexicanos puedan participar.
- II. Fomentarán los intercambios culturales y artísticos entre los y las jóvenes mexicanas y quebequenses.
- III. Promoverán el desarrollo de proyectos de coproducción entre la juventud quebequense y mexicana que favorezca la colaboración cultural, artística, de diseño y de comunicación.

c) Espíritu emprendedor y empleo

- I. Desarrollarán y fomentarán intercambios centrados en el espíritu emprendedor de jóvenes adultos.
- II. Fomentarán la vinculación de los organismos que ofrezcan formación específica en materia empresarial.
- III. Identificarán y darán seguimiento a las oportunidades de colaboración vinculadas al emprendimiento entre jóvenes quebequenses y mexicanos.
- IV. Fomentarán el intercambio de información en el ámbito de empresariado e impulsarán seminarios, congresos y coloquios en el tema.
- V. Identificarán oportunidades de apoyo a iniciativas que fomenten el espíritu emprendedor para los jóvenes de "LAS PARTES".

d) Reinserción social y profesional

- I. Fomentarán la vinculación con organismos que trabajen en el ámbito de la reinserción social y profesional para que dichos organismos puedan intercambiar buenas prácticas en beneficio de las y los jóvenes quebequenses y mexicanos.

e) Política para la juventud

- I. Compartirán y darán seguimiento a sus respectivas iniciativas en materia de políticas públicas para la juventud.
- II. Fomentarán la vinculación de los organismos responsables de las políticas y su implementación a favor de las juventudes.
- III. Identificarán y promoverán el intercambio y acercamiento entre los y las jóvenes mexicanas y quebequenses implicadas en la temática de las políticas públicas destinadas a la juventud.

ARTÍCULO 4. ARREGLOS ESPECÍFICOS

Para la instrumentación de alguna actividad de cooperación conjunta, "LAS PARTES" podrán celebrar arreglos por separado, en los que detallen los aspectos siguientes:



JSD

- a) objetivos;
- b) cronograma de ejecución;
- c) asignación de recursos humanos y materiales;
- d) financiamiento;
- e) responsabilidad de cada una de "LAS PARTES";
- f) difusión de resultados, y
- g) cualquier otra información que "LAS PARTES" estimen conveniente.

ARTICULO 5. COMUNICACIONES

Toda comunicación y notificación relacionada con el presente Convenio de Colaboración se realizará por escrito y para el conocimiento de "LAS PARTES" en los domicilios y direcciones electrónicas que a continuación se enuncian:

Domicilio de "EL IMJUVE": calle Serapio Rendón número 76, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: (55) 52+ 1300 1500.

Dirección electrónica de "EL IMJUVE": gsantiago@imjuventud.gob.mx

Domicilio de "LOJIQ": 200, chemin Sainte-Foy, bureau 1.20, Québec (Québec) G1R 1T3, Teléfono: + 2750-644 (418) 1, extensión 306.

Dirección electrónica de "LOJIQ": asaudet@lojiq.org

ARTÍCULO 6. ASPECTO FINANCIERO

La instrumentación de las actividades de cooperación conforme al presente Convenio de Colaboración está sujeta a los recursos asignados para tal fin, en los presupuestos de cada año de cada una de "LAS PARTES". "LAS PARTES" podrán recurrir a fuentes de financiación externas para la realización de las actividades que determinen.

ARTICULO 7. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe y sin vicios de consentimiento, por lo que todo litigio o diferencia derivada de la interpretación o implementación, así como todas las cuestiones no previstas en el presente instrumento se resolverán mediante negociaciones directas, de manera amistosa y de común acuerdo entre "LAS PARTES".

ARTICULO 8. VIGENCIA, MODIFICACION Y TERMINACION

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por un período de tres (3) años.





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



El presente Convenio de Colaboración se renovará automáticamente por un período idéntico, a menos que una de **"LAS PARTES"** transmita a la otra una notificación escrita por lo menos sesenta (60) días antes de la finalización de la vigencia del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser ampliado, modificado o completado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, los ajustes deben constar por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado en cualquier momento el presente Convenio de Colaboración enviando una notificación escrita a la otra **"PARTE"**, por lo menos treinta (30) días naturales antes de la fecha en que surtirá efecto su terminación.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se haya emprendido durante su vigencia, a menos que **"LAS PARTES"** acuerden lo contrario.

El Convenio de Colaboración entre la Oficina Quebec-Mundo para la Juventud (OQMJ) agrupada bajo LOJIQ – Les Offices jeunesse internationales du Québec, y el Instituto Mexicano de la Juventud se firma en la Ciudad de México, a los **27 (VEINTISIETE) días del mes de agosto del año 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, en dos ejemplares originales en idioma francés y dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

JEAN-STÉPHANE BERNARD
PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE OQMJ/LOJIQ
SECRETARIO GENERAL DE OFQJ

